E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS 270 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y GUSTAVO ADOLFO DAVID SARMIENTO.

Entre los suscritos a saber, **WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ**, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida en Sincelejo, obrando en nombre y representación de **LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA** con NIT. **832.001.794-2,** en su calidad de GERENTE nombrada por el Decreto No. 00245 del 06 de mayo de 2024, y acta de posesión No. 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **GUSTAVO ADOLFO DAVID SARMIENTO,** igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1032372918**, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, adición y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios **CPS 270**, que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 009 de 2024 y, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato N°. **CPS 270**, suscrito con acta de inicio del 03 de marzo de 2025, con **GUSTAVO ADOLFO DAVID SARMIENTO,** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **1032372918.** 2. Que el objeto del contrato es PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA GENERAL PARA LA ESE MUNICIPAL DE SOACJA JULIO CESAR PEÑALOZA. 3. Que el plazo de ejecución se estableció del 03 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025. 4. Que atendiendo a la necesidad de garantizar la prestación de servicios a los usuarios y con el fin de seguir desarrollando las actividades que están programadas como MEDICO; es necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta 16 de abril de 2025. 5. Que es viable, conveniente y oportuno, realizar la adición de CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA M/CTE ($4083360). 6. Que, dentro de las obligaciones del Supervisor, se estableció la de solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. 7. Adicionar el contrato CPS PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA GENERAL PARA LA ESE MUNICIPAL DE SOACJA JULIO CESAR PEÑALOZA.-2025, la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA M/CTE ($4083360). 8. Que el valor a adicionar no supera el 75% del valor inicial del contrato. 9. Prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado hasta el 16 de abril de 2025. 10. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. Con fundamento en lo expuesto, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA – OTROSÍ:** Prorrogar**,** el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS 270-2025**, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA GENERAL PARA LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA., en atención a las razones anotadas en la parte considerativa. En virtud de lo expuesto, se modifica la CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece hasta el **16 de abril de 2025**, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA- ADICIÓN - OTROSÍ:** Se adiciona al valor inicial del contrato No. **CPS 270-2025**, la suma de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA M/CTE ($4083360)** suma amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **642** del **27 DE MARZO DE 2025**, en virtud de lo expuesto se modifica la CLAUSULA SEPTIMA – VALOR DEL CONTRATO, estableciéndolo a partir de la fecha en la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($9527848)**. **CLÁUSULA TERCERA. -– PERFECCIONAMIENTO**: El presente Otrosí,

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS 270 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y GUSTAVO ADOLFO DAVID SARMIENTO.

Adición y Prórroga se perfeccionan con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA. – INMUTABILIDAD:** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLÁUSULA QUINTA. – FIRMA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó:	Jorge Alberto García González – Abogado contratista.	
Revisó	Diana Villani Ladino – Asesora Jurídica	